Para ... de oficio que ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE. 4

El Rey.

Por quanto en el asiento, que mande ajustar en beinte y seis de [illegible] del año pasado de mill setecientos quarenta y seis con Dn. Joachin de Aguirre sobre la Provision del Plomo, Alcohol y Municiones de las fabricas de Linares, Villches y varios de los Reynos de Castilla, Leon, Andalucias, [illegible] [illegible] y Valencia por tiempo de diez años, que empezaran a correr en diez y nueve de Marzo proximo pasado del presente año, en nuestro [illegible] calidades y condiciones de el capitulo [illegible] que por no [illegible] que vos y vuestros apoderados [illegible] de poder vender en cada [illegible] y a venderse por mayor y menor el plomo, municiones y alcohol, y poner estancos de estos generos en que les [illegible] villas y lugares de los Reynos comprehendidos para el tiempo que fuera [illegible] conformidad con las calidades y condiciones [illegible] los diez años de este asiento para lo que [illegible] los ministros den a vos y a vuestros apoderados el favor y auxilio que necessitareis, y para [illegible] los generos, y [illegible] mismo [illegible] Capitanes Generales, Governadores y Comandantes [illegible] encargo a los del Reyno de Galicia, Valencia [illegible] y Cartagena, y que [illegible] en los Cuerpos de [illegible] partidas que se comieren en [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] los [illegible] y [illegible] no fueren del asiento y [illegible] los [illegible] y del [illegible] y Plomo que quisieren sacar [illegible] sin vuestra licencia [illegible] mente todos los Puertos maritimos [illegible] embarazar